ACTA DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 1519 DE 2026
(MAYO 8 DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos que nos permiten establecer con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

Que dando aplicación a la regla general establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de selección abreviada.

Que de conformidad con el procedimiento contenido en el estatuto contractual se agotaron las etapas de publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el término previsto se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas dentro del término establecido.

Que agotado el termino previsto en la norma "por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación", la entidad no recibió manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES.

Que dado lo anterior, el proceso no se limita MIPYMES de conformidad con la ley 2069 de 2020.

Que agotado el término previsto para la publicación de los borradores, es procedente dar apertura al proceso y publicar el pliego definitivo aprobado.

Que la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 125.686.850), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026000266 del 25/03/2026, para la vigencia fiscal de 2026.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 para que realicen el control social a la siguiente convocatoria pública.

Que la Alcaldía Municipal, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Que los documentos derivados del proceso contractual se podrán consultar en la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca, oficina de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, ubicada en la carrera 5 No. 4-25 - Palacio Municipal y en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designan como miembros del comité evaluador a las siguientes personas: JENNYFER DANIELA ACOSTA ROMERO – secretaria de Servicios Públicos y FANNY YOLIMA ZAMORA GARCÍA – Asesora Jurídica Externa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-011-2026, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($

125.686.850), incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma a tener en cuenta en el proceso es el que a continuación se relaciona:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO 30 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios y documentos previos	AGOTADO 30 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO 30 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO Desde el 30 de abril de 2025 hasta el 7 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO 8 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	AGOTADO Hasta el 7 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	8 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	8 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés	Desde el 8 de mayo de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Realización del sorteo	14 de mayo de 2026 Hora: 11:00 am	https://meet.google.com/kgk-gney-tsb
Publicación de la lista de precalificados	14 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	No aplica	No aplica
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Desde el 8 de mayo de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	15 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	19 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	**20 de mayo de 2026 a las 10:00 am**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	**20 de mayo de 2026**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de evaluación	25 de mayo	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 26 de mayo de 2026 hasta el 28 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Publicación del informe final de evaluación de la oferta	29 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	No aplica	No aplica
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	1 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	DOS (2) DIAS DESPUES DE LA APROBACION DE CONTRATO	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de garantías	DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE GARANTIAS	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO TERCERO: Disponer de su apertura el día ocho (8) de mayo de 2026 y su cierre el día veinte (20) de mayo del mismo año, a las 9:00 a.m., plazo establecido de acuerdo con el numeral 5o. del artículo 30 del Estatuto Contractual vigente.

ARTICULO CUARTO: Informar link para la audiencia de sorteo: https://meet.google.com/kgk-gney-tsb.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Portal único de Contratación de la Presidencia de la República www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILDARDO MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: / FANNY YOLIMA ZAMORA GARCÍA/ Asesora Jurídica Externa.